



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 JUL. 2019

007

Resolución Gerencial Regional N° -2019-GRC/GRI

Callao, 09 JUL. 2019

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 021-2018-GRC/GRI, de fecha 13 de noviembre de 2018, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 1508-2018-GRC/GRI, de fecha 20 de diciembre de 2018, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 051-2019-GRC-GA, de fecha 18 de enero de 2019, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 005-2019-GRC/GRI-OCV/MBCH, de fecha 3 de abril de 2019, de la señora Ingeniero Margarita Benites Chacón; de la Carta N° 002-2019-CSCVCALLAO/VAY, de fecha 26 de junio de 2019, del señor Ingeniero Víctor Arce Yépez, Coordinador de Obra para la administración del saldo de obra del Proyecto Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao; e Informe N° 001-2019-FCVVC, de fecha 3 de julio de 2019, del abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, el *Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado*, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere lo siguiente: Artículo 16°, Numeral 16.1 "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"; y Numeral 16.2 "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";

Que, por su parte, el *Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado*, sancionado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: Artículo 29°, Numeral 29.1 "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 09 JUL. 2019

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios"; Numeral 29.11 "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"; y el Anexo N° 1-Definiciones expresa al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, con Resolución Gerencial N° 021-2018-GRC/GRI, de fecha 13 de noviembre de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó el Expediente Técnico del PIP "Protección de Talud Superior de la Costa Verde Tramo Callao" - Código SNIP N° 2055893, por un monto total de obra de S/. 6'392,281.78 (Seis millones trescientos noventa y dos mil doscientos ochenta y uno y 78/100 Soles), incluyendo los impuestos de ley, bajo la modalidad de contratación a precios unitarios en un plazo de 150 días calendario;

Que, con Memorando N° 1508-2018-GRC/GRI, de fecha 20 de diciembre de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la aprobación del Expediente de Contratación para la ejecución de obra de "Protección de Talud Superior de la Costa Verde Tramo Callao" - Código SNIP N° 2055893, incluyendo el Informe N° 036-2018-GRC/GRI-JCL, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 1955-2018-GRC/GRI-OCV, expedido por la Oficina de Construcción, e Informe N° 136-2018-GRC/GRI-OCV-VAY, emitido por el Coordinador del Proyecto Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao - Etapa Saldo de Obra;

Que, con Memorando N° 051-2019-GRC-GA, de fecha 18 de enero de 2019, la Gerencia de Administración acompañó a la Gerencia Regional de Infraestructura el Memorando N° 013-2019-GRC/GAJ, mediante el cual la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica ha señalado -entre otros- que "Dado que el expediente de contratación no fue aprobado en el año fiscal 2018, se recomienda se verifique el expediente y determinen si el valor y la documentación deberá ser actualizada previamente a su aprobación y consecuentemente para llevar a cabo el procedimiento de selección respectivo";

Que, con Informe N° 005-2019-GRC/GRI-OCV/MBCH, de fecha 3 de abril de 2019, la señora Ingeniero Margarita Benites Chacón informó a la Oficina de Construcción y Vialidad haber procedido a actualizar el valor referencial de las obras civiles del Expediente Técnico "Protección de Talud Superior de la Costa Verde Tramo Callao" con precios al mes de marzo de 2019, el cual consta de lo siguiente: Valor





007

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAOJOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ren: 5859 Fecha: 09 JUL. 2019

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

referencial de obras civiles; relación de materiales, mano de obra y equipos; análisis de costos unitarios con sus respectivos insumos partidas; fórmula polinómica; incidencias de índices unificados; desagregados de gastos generales; cronograma valorizado de avance de obra; y sustento de precios. Agregando que ".... (Sic)..., se está considerando el valor referencial actualizado por otro profesional de seguridad y salud en el trabajo remitido mediante carta de referencia, en la actualización del Valor Referencial de obras civiles.... (Sic)....";

Que, con Carta N° 031-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 26 de junio de 2019, la Oficina de Construcción y Vialidad comunicó al señor Ingeniero Víctor Arce Yépez el objetivo de su contratación como Coordinador de Obra para la administración del saldo de obra del Proyecto Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao; siendo que con Carta N° 002-2019-CSCVCALLAO/VAY, el citado profesional recomendó ".....(Sic)..., derivar la documentación al asesor legal de la Gerencia Regional de Infraestructura para que proyecte el resolutivo correspondiente el cual aprobará el expediente técnico actualizado de la ejecución de la obra "Protección de Talud Superior de la Costa Verde Tramo Callao", por el nuevo monto de S/. 6'442,046.33 (Seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuarenta y seis y 33/100 soles);

Que, en el presente caso, tenemos que con Resolución Gerencial N° 021-2018-GRC/GRI, de fecha 13 de noviembre de 2018, se aprobó el Expediente Técnico del PIP "Protección de Talud Superior de la Costa Verde Tramo Callao" - Código SNIP N° 2055893, por un monto total de obra de S/. 6'392,281.78 (Seis millones trescientos noventa y dos mil doscientos ochenta y uno y 78/100 Soles), incluyendo los impuestos de ley, bajo la modalidad de contratación a precios unitarios en un plazo de 150 días calendarios; sin embargo, dado el tiempo transcurrido (desde junio de 2018) corresponde actualizar el valor referencial del referido Expediente Técnico. Por ello, con Carta N° 002-2019-CSCVCALLAO/VAY, de fecha 26 de junio de 2019, el señor Ingeniero Víctor Arce Yépez, Coordinador de Obra para la administración del saldo de obra del Proyecto Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao, manifestó -en opinión concordante con la señora Ingeniero Margarita Benites Chacón- que el monto actualizado del valor referencial asciende a la suma de S/. 6'442,046.33 (Seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuarenta y seis y 33/100 Soles), con precios al mes de marzo de 2019. En esa misma línea se ha manifestado el señor abogado Fernando Valdivia Correa, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Informe N° 001-2019-FCVVC, de fecha 3 de julio de 2019;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018, delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura -entre otro- la facultad de aprobar y modificar los expedientes técnicos de obra;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la actualización del Valor Referencial de los Costos Unitarios del Expediente Técnico de "Protección de Talud Superior de la Costa Verde Tramo Callao" - Código Unificado N° 2055893, aprobado con Resolución Gerencial, siendo el Valor Referencial de S/. 6'442,046.33 (Seis millones cuatrocientos cuarenta y





007

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 5059 Fecha: 09 JUL 2019

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

dos mil cuarenta y seis y 33/100 Soles), con precios al mes de marzo de 2019, bajo la modalidad de contratación a precios unitarios, en un plazo de 150 días calendarios.

Artículo Segundo: PRECISAR que la Resolución Gerencial N° 021-2018-GRC/GRI, de fecha 13 de noviembre de 2018, mantiene plena vigencia en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumplir con notificar debidamente la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


ING. CARLOS A. PALACIOS MEZA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA